

ASISTENCIA A MUNICIPIOS INFORMA

Visite nuestra web: <http://www.dipgra.es/seccion/AsistenciaMunicipios/>

1

- DISPOSICIONES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES OFICIALES.

2

- NOVEDADES EN LA OFICINA VIRTUAL DE ENTIDADES LOCALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

3

- NUEVA TABLA DE COEFICIENTES DEL IMPUESTO DE PLUSVALÍA PARA TRANSMISIONES REALIZADAS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2024.
- NUEVA HOJA DE CÁLCULO.

4

- CREACIÓN DEL REGISTRO DE ENTIDADES COLABORADORAS.

Estimado/a Sr./a:

Le damos cuenta de una serie de novedades que pueden ser de interés para las Entidades Locales.

1. Durante la primera quincena del mes de febrero de 2024, han sido publicadas las siguientes DISPOSICIONES EN LOS BOLETINES OFICIALES:

- Decreto-ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2024/23/BOJA24-023-00017-40397-01_00296288.pdf

- Real Decreto 141/2024, de 6 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

<https://boe.es/boe/dias/2024/02/07/pdfs/BOE-A-2024-2248.pdf>

- Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024.

<https://boe.es/boe/dias/2024/02/07/pdfs/BOE-A-2024-2251.pdf>

- Resolución de 6 de febrero de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

<https://boe.es/boe/dias/2024/02/07/pdfs/BOE-A-2024-2252.pdf>

- Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

<https://boe.es/boe/dias/2024/02/08/pdfs/BOE-A-2024-2325.pdf>

- Resolución de 5 de febrero de 2024, de la Dirección General de Movilidad y Transportes, por la que se revisan las tarifas máximas de aplicación en los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera en vehículos de turismo para 2024.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2024/30/BOJA24-030-00004-40673-01_00296825.pdf

2. Novedades en la OFICINA VIRTUAL DE ENTIDADES LOCALES del Ministerio de Hacienda.

- [14/02/2024] Fondo de Financiación a Entidades Locales (Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico): [Extracto del Acuerdo de Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 12 de febrero de 2024](#)
- [12/02/2024] [Preguntas frecuentes acerca de la emisión del Informe de sostenibilidad financiera del artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local.](#)

- [09/02/2024] [Compensaciones por pérdida de recaudación en los tributos locales 2024. Pago 1º de Cooperativas.](#)
- [09/02/2024] [Distribución de tributos locales de gestión centralizada 2023. Canon Telefónica 4º Trimestre 2023.](#)
- [05/02/2024] [Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a corto plazo y largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2024.](#)
- [01/02/2024] [Aplicación para la captura de Tipos Impositivos de 2024.](#) Abierta desde el 1 de febrero al 30 de abril de 2024.
- [01/02/2024] Apertura de la [aplicación Plan Presupuestario a Medio Plazo 2025-2027](#) , y publicación de la [guía](#) para su comunicación. Abierta hasta las 24:00 del 15 de marzo.

3. NUEVA TABLA DE COEFICIENTES DEL IMPUESTO DE PLUSVALÍA PARA TRANSMISIONES REALIZADAS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2024. NUEVA HOJA DE CÁLCULO.

El Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, incluye en su art. 24 la modificación de los coeficientes aplicables a las transmisiones que tienen lugar a partir del 1 de enero de 2024 en el Impuesto de Plusvalía:

Artículo 24. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Con efectos desde el día 1 de enero de 2024, los importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán los siguientes:

COEFICIENTES MÁXIMOS APLICABLES A TRANSMISIONES REALIZADAS A PARTIR DEL 01/01/2024			
Periodo de generación	Coeficiente	Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,15	11 años.	0,10
1 año.	0,15	12 años.	0,09
2 años.	0,14	13 años.	0,09
3 años.	0,14	14 años.	0,09
4 años.	0,16	15 años.	0,09
5 años.	0,18	16 años.	0,10
6 años.	0,19	17 años.	0,13
7 años.	0,20	18 años.	0,17
8 años.	0,19	19 años.	0,23
9 años.	0,15	Igual o superior a 20 años.	0,40
10 años.	0,12		

Los **coeficientes a aplicar** serán **diferentes** en función de la fecha de transmisión, y siempre que la ordenanza fiscal se remita a los coeficientes máximos establecidos en norma de rango legal:

- **Transmisiones producidas entre el 10 de noviembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022:**

Se aplicará la tabla de coeficientes que recogía el **Real Decreto-ley 26/2021**, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- **Transmisiones producidas durante 2023:**

Se aplicará la tabla de coeficientes modificados en los términos establecidos en la **Ley 31/2022**, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

- **Transmisiones producidas desde el 1 de enero de 2024:**

En este caso se aplicará la tabla de coeficientes establecida en el **Real Decreto-ley 8/2023**, de 27 de diciembre.

Período de generación en años	Coeficientes a aplicar entre el 10/10/2021 y el 31/12/2022	Coeficientes a aplicar durante 2023	Coeficientes a aplicar desde el 01/01/2024
Menos de 1	0,14	0,15	0,15
1	0,13	0,15	0,15
2	0,15	0,14	0,14
3	0,16	0,15	0,14
4	0,17	0,17	0,16
5	0,17	0,18	0,18
6	0,16	0,19	0,19
7	0,12	0,18	0,20
8	0,10	0,15	0,19
9	0,09	0,12	0,15
10	0,08	0,10	0,12
11	0,08	0,09	0,10
12	0,08	0,09	0,09
13	0,08	0,09	0,09
14	0,10	0,09	0,09
15	0,12	0,10	0,09
16	0,16	0,13	0,10
17	0,20	0,17	0,13
18	0,26	0,23	0,17
19	0,36	0,29	0,23
20 o más	0,45	0,45	0,40

Hay que tener en cuenta que esos coeficientes solo serán directamente aplicables si así lo prevé la ordenanza fiscal que tenga aprobada el ayuntamiento.

En caso de que la ordenanza fiscal tuviera fijados otros, serán éstos los que habrá que aplicar, salvo que en algún caso puntual sean superiores a los máximos contemplados en la norma de rango legal vigente en el momento del devengo del impuesto (Real Decreto-ley 26/2021, Ley 31/2022 o Real Decreto-ley 8/2023).

Para facilitar el cálculo de las liquidaciones del impuesto hemos actualizado nuestra calculadora, que permite aplicar el coeficiente máximo legal aplicable al momento de la transmisión. En caso de que el ayuntamiento tuviera establecidos otros coeficientes diferentes, deberán ser introducidos en las pestañas “Coeficientes 2021-22”, “Coeficientes 2023” y “Coeficientes 2024”, respetando en todo caso los máximos legales según el periodo de generación, que son los que aparecen en nuestro modelo.

La calculadora se puede descargar en nuestra página web a través de la siguiente ruta: Asistencia a Municipios – Asistencia Económica – Modelos, o a través del siguiente enlace:

<https://www.dipgra.es/contenidos/modelos/>

4. CREACIÓN DEL REGISTRO DE ENTIDADES COLABORADORAS.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía establece en su disposición adicional octava, la obligación para los ayuntamientos de creación del Registro de Entidades Colaboradoras:

*“Disposición adicional octava. Registro de Entidades Colaboradoras. **Los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras.** La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades.”*

En el art. 132 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se establece el procedimiento para la constitución de Entidades colaboradoras y en el punto 10 se estipula lo siguiente:

*“10. Los Registros municipales de entidades colaboradoras tienen carácter público y **deberán de cada Ayuntamiento.** Se inscribirán en el registro municipal correspondiente los acuerdos de aprobación definitiva de los estatutos y los de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por parte de la Administración actuante, quedando depositados en el Registro los acuerdos, un ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución. Deberán ser igualmente inscritas las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración*

de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.”

El plazo de creación de este registro será de 6 meses desde la entrada en vigor del Reglamento de la LISTA (22 de junio de 2023).

Todo esto lo podemos resumir de la siguiente manera:

- **COMPETENCIA PROPIA AYUNTAMIENTO:** Disposición adicional octava de la LISTA. Art. 132 del RLISTA.
- **PLAZO CREACIÓN:** 6 meses desde la entrada en vigor RGTO (22 de junio).
- En los 3 primeros meses, las DELEGACIONES PROVINCIALES, remitirán a cada Ayuntamiento una **copia autenticada de las hojas registrales de las entidades inscritas** en su municipio y una copia digital de la documentación que obre sobre cada una de ellas.
- **TRANSITORIEDAD:** Las EUC ya inscritas, se incorporarán de forma automática. (Coordinación Ayuntamientos-Delegaciones Territoriales).
- **PUESTA EN FUNCIONAMIENTO:** El Ayuntamiento comunicará la Delegación Territorial la creación del registro municipal, correspondiendo al mismo practicar los asientos relativos a su municipio a partir de ese momento.
- **CESE ACTIVIDAD R.E.U.C. JTA ANDALUCÍA:** Las Delegaciones Territoriales dejarán de practicar asientos una vez transcurrido el plazo de seis meses, correspondiendo a los municipios a partir de ese momento el cumplimiento de lo dispuesto en el 132.

Granada a 15 de febrero de 2024

EL DIPUTADO DELEGADO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y EMERGENCIAS

Fdo. Eduardo Miguel Martos Hidalgo